



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0434
RADICADO N° 2019-00259-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por NORBEY ALIRIO JIMÉNEZ VÁSQUEZ contra MOLDES MEDELLÍN LTDA., precluido el término concedido en auto que antecede, el despacho procede resolver, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Allegado por el apoderado judicial de la parte actora memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda, con la observancia de los artículos 314 y 316 del C.G.P, aplicable vía analógica en materia laboral, se ADMITE EL DESISTIMIENTO, con los efectos de sentencia absolutoria, cosa juzgada y sin condena en costas, atendida su solicitud.

En consecuencia, se da por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por NORBEY ALIRIO JIMÉNEZ VÁSQUEZ contra MOLDES MEDELLÍN LTDA, sin condena en costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARILYN MONTOYA TEJADA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 107 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de julio de
2021 a las 8a.m.

La Secretaria *Diana Caupina Pons*